REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TREINTA Y OCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintisiete (27) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso No.: *110013103038****-2019-00439****-00*

El abogado LUIS ALBERTO ROJAS GAITAN, en su calidad de heredero y abogado en ejercicio, remitió los documentos que dan cuenta de la notificación del auto que admitió la demanda y su corrección a los demandados ***DIANA CAROLINA ROJAS ACERO; DORIS PATRICIA ROJAS ACERO; GLORIA INÉS ROJAS ACERO; JAIME BERNARDO ROJAS ACERO; JAIRO ALBERTO SEBASTIÁN MARCHYN DHAVVYD ROJAS ACERO; MARÍA CONSUELO ROJAS ACERO; MARLENE ROJAS ACERO; MIRYAM ROJAS ACERO; NUBIA ROJAS ACERO; STELLA JOHANNA ROJAS COLORADO; LINA MARCELA ROJAS COLORADO;*** *a nombre propio los ya referidos* ***DIANA CAROLINA ROJAS ACERO; DORIS PATRICIA ROJAS ACERO;*** *y la sociedad* ***SAN LUIS SOCIEDAD AGRÍCOLA,*** *de conformidad con lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.*

En cumplimiento del auto de 1º de marzo de 2023, indicó que los correos electrónicos a los que se había remitido la notificación corresponden a aquella informada por cada uno de los notificados en el contrato de transacción que obra en expediente y que fue aportado el 23 de febrero de 2021.

Tal como consta en el documento anexo al correo recibido por este Despacho Judicial, el mensaje de datos se envió el 25 de octubre de 2023, al cual se anexaron lo autos mediante los cuales se admitió la demanda y los anexos de la misma.

Así las cosas, de conformidad con la norma citada, se tendrá por notificados a los demandados antes referidos el 28 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio.

Por lo expuesto, el Juzgado Treinta y ocho Civil del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

PRIMERO: TENER EN CUENTA *que los demandados* ***DIANA CAROLINA ROJAS ACERO; DORIS PATRICIA ROJAS ACERO; GLORIA INÉS ROJAS ACERO; JAIME BERNARDO ROJAS ACERO; JAIRO ALBERTO SEBASTIÁN MARCHYN DHAVVYD ROJAS ACERO; MARÍA CONSUELO ROJAS ACERO; MARLENE ROJAS ACERO; MIRYAM ROJAS ACERO; NUBIA ROJAS ACERO; STELLA JOHANNA ROJAS COLORADO; LINA MARCELA ROJAS COLORADO;;*** *a nombre propio los ya referidos* ***DIANA CAROLINA ROJAS ACERO; DORIS PATRICIA ROJAS ACERO;*** *y la sociedad* ***SAN LUIS SOCIEDAD AGRÍCOLA*** *se notificaron conforme al artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, el* ***28 de octubre de 2022*** *según correo electrónico remitido el 25 del mismo mes y año, quienes guardaron silencio.*

NOTIFÍQUESE

Firmado electrónicamente
CONSTANZA ALICIA PIÑEROS VARGAS
JUEZ
-4-

AR

Esta providencia se notifica por anotación en estado electrónico
No. **84** hoy **28** de **junio de 2023** a las **8:00 a.m.**

MARIA FERNANDA GIRALDO MOLANO
SECRETARIA

Firmado Por:
Constanza Alicia Pineros Vargas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 038
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1a3e3ca95e9680e2eeba77706fd51ce9055824e046a02326fa6996e8eed4209e**
Documento generado en 27/06/2023 04:53:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica